Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia: Del 28 de abril y 4 de mayo de 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. No se presentó escrito.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00134- 00
Asunto : Rechaza Demanda y autoriza retiro

Armenia, 08 junio 2021.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 26 de abril de 2021 (pág. 37-39 doc. 05), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP., se procederá con el rechazo de la demanda.

Así mismo, se allego escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda (pág. 40-41 doc 06) y teniendo en cuenta que en esta providencia de decretar el rechazo de la demanda se autoriza el retiro de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso de proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual.

SEGUNDO: Autorizar el retiro de la demanda, conforme a lo expuesto.

No es procedente realizar la entrega de los anexos de la demanda dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (pág. 36 doc. 4).

TERCERO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.
/Egh

Se notifica por estado el 09 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74a6f67c1a693d7663860220da0768ac09a77650b4421918ae29a00a68d45151
Documento generado en 08/06/2021 10:43:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica